

Bogotá DC, 10 de enero de 2023

Señor

**JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)**

E. S. D.

**Referencia:** ACCIÓN DE TUTELA

**Accionante:** PAOLA ANDREA CALLE PINTO

**Accionado(s):** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –  
CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

**Medidas:** SOLICITUD EXPRESA DE MEDIDA  
PROVISIONAL.

Yo, **PAOLA ANDREA CALLE PINTO**, mayor de edad y vecina de la Ciudad de Bogotá DC, identificada con la cédula de ciudadanía [REDACTED] obrando en nombre propio, respetuosamente interpongo ante su Despacho **ACCION DE TUTELA POR VIOLACION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS**, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** de conformidad con los siguientes:

#### I. HECHOS.

**PRIMERO:** Me inscribí en la convocatoria de Concurso Abierto de Méritos del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional - 2022. *Convocatoria No. 2243 de 2022-* Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

**SEGUNDO:** Me postulé al Cargo denominado: Profesional Especializado Grado 24. Identificado con el Número **OPEC: 181245.**

**TERCERO:** Aporté todos los documentos soporte de estudio y experiencia que se requerían para el cumplimiento de los requisitos de la *Convocatoria No. 2243 de 2022* precitada a través de la plataforma de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC- Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad-SIMO, a saber:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
2. Certificaciones Laborales.
3. Fotocopia de título de pregrado DISEÑO INDUSTRIAL conferido por la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.
4. Fotocopia de título de posgrado maestría en ERGONOMÍA conferido por la Universidad de Concepción – Chile, con resolución de convalidación del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
5. Fotocopia de Tarjeta Profesional de Diseñadora Industrial.
6. Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo- SST como DISEÑADORA INDUSTRIAL MAGÍSTER EN ERGONOMÍA.
7. Los demás documentos que soportan mis estudios y mi experiencia para acceder al cargo público.

**CUARTO:** Una vez se adelantó la Etapa del Proceso de Selección, Resultados de la etapa de *Verificación de Requisitos Mínimos*, se publicaron los resultados obtenidos por los aspirantes del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional - 2022. *Convocatoria No. 2243 de 2022-* Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en el cual fui calificada como **NO ADMITIDO**.

**QUINTO:** Mediante Reclamación impetrada dentro de los términos procedimentales para tal efecto expuse en su momento los motivos por medio de los cuales cumplo cabalmente con todos los requisitos para el cargo a proveer.

**SEXTO:** La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA incurren en incoherencias sustanciales, debido a que como se expuso en su momento en la reclamación interpuesta ante tales Entidades, **SI** acredito el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el cargo a proveer. En la respuesta dada por estas entidades se contestó de manera genérica sin tener en cuenta los argumentos expuestos en mi reclamación.

**SEPTIMO:** La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA incurren en violación a los derechos fundamentales del: **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS**.

A continuación, señor Juez señalo de manera puntual las causales de exclusión de mi nombre en la continuidad en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional – 2022, *Convocatoria No. 2243 de 2022-* Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, descritas por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA en la respuesta Radicado de Entrada CNSC No.: 554221923 del 28 de noviembre de 2022:

<b>CAUSALES DE EXCLUSIÓN INVOCADAS POR :</b>
<b>Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC Universidad Libre</b>
<p><i>Bogotá D.C., de 28 Noviembre de 2022</i> <i>Señor (a)</i> <b>PAOLA ANDREA CALLE PINTO</b> <i>Cédula de ciudadanía:</i> [REDACTED] <i>Inscripción No.: 531392507</i> <i>Aspirante</i> <i>Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional – 2022</i> <i>Concurso de Méritos Abierto</i></p> <p><i>Radicado de Entrada CNSC No.: 554221923.</i> <i>Asunto: Respuesta a la Reclamación presentada frente a los resultados publicados de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM, en el marco del Concurso de Méritos del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional – 2022</i></p> <p><i>Respetado (a) aspirante:</i></p> <p><i>“(…) Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 3.4 del Anexo a los Acuerdos de los Procesos de Selección Entidades del Orden Nacional - 2022, usted formuló una reclamación bajo el radicado No. 554221923, la cual fue presentada dentro de los términos legales, en la que señala:</i></p> <p><i>“Reclamación Validación de Antecedentes Convocatoria No. 2243 de 2022- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Número Opec: 181245 Validación de posgrado MAGÍSTER EN ERGONOMÍA.</i></p>

Yo, PAOLA ANDREA CALLE PINTO, interpongo Reclamación de Validación de Antecedentes, para la OPEC No 181245 - dado que los documentos aportados como requisito de educación para el cargo en concurso, no fueron evaluados correctamente. Las funciones del empleo están relacionadas directamente con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo o SST. La Ergonomía, en similitud con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, se enfocan en la prevención de accidentes y enfermedades laborales, por medio del mejoramiento de los ambientes de trabajo a fin de brindar bienestar en los trabajadores. Por tanto, el posgrado en Ergonomía SI se relaciona con las funciones del cargo. Por medio de la obtención de Licencia en Seguridad y salud en el trabajo, la Secretaría de Salud de Bogotá consideró el título de MAGÍSTER EN ERGONOMÍA, como un título académico en un área de SST. Se solicita de manera atenta se acepte como válido el requisito de estudio presentado, Posgrado Magíster en Ergonomía.

Anexa documento.

En atención a lo expuesto, la Universidad Libre de Colombia procede a dar respuesta a la misma, en los siguientes términos:

De entrada, se precisa que la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira no es una prueba ni un instrumento de selección, es **una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Proceso de Selección.**

En este sentido la Universidad Libre, como operadora del Proceso de Selección no supondrá ni interpretará las certificaciones que carezcan de fechas, firmas, funciones u otra calidad que invalide el documento aportado; es obligación del aspirante presentar la documentación necesaria de conformidad con los requerimientos establecidos en los Acuerdos y su anexo que rigen la convocatoria. De tal manera que los criterios, definiciones y reglas contenidas en los Acuerdos del Proceso de Selección y su Anexo, fueron aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

En este orden, atendiendo a su solicitud donde manifiesta: (La Ergonomía, en similitud con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, se enfocan en la prevención de accidentes y enfermedades laborales, por medio del mejoramiento de los ambientes de trabajo a fin de brindar bienestar en los trabajadores. Por tanto, el posgrado en Ergonomía SI se relaciona con las funciones del cargo. Por medio de la obtención de Licencia en Seguridad y salud en el trabajo, la Secretaría de Salud de Bogotá consideró el título de MAGÍSTER EN ERGONOMÍA, como un título académico en un área de SST. Se solicita de manera atenta se acepte como válido el requisito de estudio presentado, Posgrado Magíster en Ergonomía.)”

Respecto a su petición de validación para el cumplimiento del requisito mínimo de educación de educación título de especialización en MAGÍSTER EN ERGONOMÍA, nos permitimos indicarle que, durante la etapa que nos concierne, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre el documento aportado, con las funciones del empleo en el que Usted concursa, denotando que, no fue posible evidenciar similitud alguna que permita inferir que la formación en educación superior adquirida por la concursante, guarde la correlación que demanda la OPEC para la cual concursa.

Al respecto se aclara que el documento correspondiente al título cuenta con un enfoque en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, se enfocan en la prevención de accidentes y enfermedades laborales, por medio del mejoramiento de los ambientes de trabajo a fin de brindar bienestar en los trabajadores. **Por tanto, el posgrado en Ergonomía SI se relaciona con las funciones del cargo, el cual no guarda relación con la OPEC 181245,** que tiene un enfoque de orientar y articular la gestión de la administración del proceso de gestión del desarrollo del talento humano a través de la planeación, formulación, implementación y seguimiento de los planes, programas y proyectos a cargo de la subdirección de talento humano, de acuerdo con el plan estratégico de la entidad, los lineamientos de la secretaria general, la subdirección de talento humano y las normas vigentes en la materia.. (subrayado y resaltado fuera de texto)

Lo anterior sustentado en el Anexo al Acuerdo de Convocatoria, el cual señala lo siguiente:  
“(…)

### 3.2. Documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

(...)

b) Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, **conforme a los requisitos de Estudio exigidos para ejercer el empleo al cual aspira** y los Criterios valorativos definidos más adelante para el Factor de Educación para la Prueba de Valoración de Antecedentes.

En este orden se aclara que el requisito mínimo de educación exige: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: ARTES PLASTICAS, VISUALES Y AFINES ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: DISEÑO ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: PSICOLOGIA ,O, NBC: PUBLICIDAD Y AFINES. Titulo de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO. ", de tal manera que la validación de la formación académica solicitada se encuentra condicionada a que se encuentre relacionada con las funciones del empleo identificado con código OPEC 181245.

Sin dejar de lado que, al inscribirse el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo que regula la Convocatoria.

Lo anterior significa que previo a la inscripción, correspondía a cada aspirante revisar detalladamente los requisitos y funciones del empleo, y verificar que los documentos aportados con miras a la asignación de puntaje en la prueba de valoración de antecedentes se relacionaran con el empleo para el cual aplicaban. Teniendo en cuenta lo anterior, se confirma que la aspirante **PAOLA ANDREA CALLE PINTO, NO CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos para el Empleo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO; OPEC No. 181245, por lo cual se mantiene la decisión inicial confirmando el estado de **NO ADMITIDO.(...)**"

Cordialmente,

**GUILLERMO OSORIO VACA**

Coordinador General

Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional - 2022.

**OCTAVO:** En la reclamación interpuesta el día Viernes 18 de Noviembre de 2022, se invocaron y se efectuaron las siguientes precisiones:

#### Reclamación

Bogotá DC, Noviembre 18 de 2022

Señores

**Comisión Nacional del Servicio Civil**

Convocatoria No. 2243 de 2022- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

Bogotá

**Asunto:** Reclamación de Conformidad con el Art. 12 del Decreto No 760 de 2005. Validación de Antecedentes

Convocatoria No. 2243 de 2022- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

Número Opec: 181245

Denominación: Profesional Especializado Grado 24


Cordial saludo,

Yo, PAOLA ANDREA CALLE PINTO, mayor de edad y vecina de la Ciudad de Bogotá DC, identificada con la cédula de ciudadanía de [REDACTED], obrando en nombre propio, respetuosamente interpongo

ante su Despacho Reclamación de Conformidad con el Art. 12 del Decreto- Ley No 760 de 2005 Validación de Antecedentes, para la OPEC No 181245 – Profesional Especializado, dado que los documentos aportados a fin de soportar el requisito de educación requerida para el cargo en concurso, para la verificación de requisitos mínimos, no fueron evaluados correctamente.

1. De manera preliminar y dentro de la estructura argumentativa que se sustenta a lo largo de este escrito se debe partir del establecimiento de los requisitos mínimos de estudio exigidos dentro de la OPEC No 181245 – Profesional Especializado – Grado 24, a la que hoy aspiro, así:

### Requisitos

 **Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: ARTES PLASTICAS, VISUALES Y AFINES ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: DISEÑO ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: PSICOLOGIA ,O, NBC: PUBLICIDAD Y AFINES. Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.

2. Establecidos los requisitos de estudio para la valoración de antecedentes de la OPEC No 181245 – Profesional Especializado – Grado 24, dentro de la Convocatoria No 2243 de 2022- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, adelantada por la Comisión Nacional de Servicio Civil- CNSC, manifiesto de manera libre y espontánea mi inconformidad con el criterio de valoración que se expone sobre mis estudios de posgrado.

3. Resultados de la valoración de antecedentes de estudio:

A. El título de profesional en **Diseño Industrial** fue **validado** en la plataforma del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, SIMO, al pertenecer a los NBC, especificados en el requerimiento. Sin embargo, en la observación se dice que no se aporta el título de posgrado, lo cual es falso.

FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO	DISEÑO INDUSTRIAL	Valido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Pregrado, sin embargo, es insuficiente, toda vez que no aporta el título de postgrado.
---------------------------------------------------------------	-------------------	--------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

B. El título de posgrado de **Magíster en Ergonomía** aparece como **No valido** en la plataforma del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante plataforma SIMO.

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	MAGÍSTER EN ERGONOMÍA	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, toda vez que se trata de una formación académica que no se encuentra relacionada con el empleo.
------------------------------	--------------------------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El argumento descrito en la plataforma del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad- SIMO para **No validar** este título de posgrado es: **“se trata de una formación académica que no se encuentra relacionada con el empleo”**. Consideración que resulta falsa y con la que manifiesto de manera libre y espontánea mi inconformidad en la evaluación.

4. A continuación se argumenta por qué el **postgrado** denominado **“Magister en Ergonomía”** se trata de una formación académica que **SI está relacionada con las funciones del empleo**.

### PRIMERA CONSIDERACIÓN

#### Funciones del Cargo

A continuación se listan las funciones del empleo OPEC No 181245 – Profesional Especializado – Grado 24, dentro de la *Convocatoria No 2243 de 2022-* Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, adelantada por la Comisión Nacional de Servicio Civil- CNSC, los cuales se relacionan directamente con temas de **seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, salud ocupacional, bienestar, desarrollo de proyectos en SST e Implementación del SG-SST de la entidad.**

- Establecer lineamientos para el desarrollo, seguimiento, control y evaluación de los procesos, procedimientos y actividades relacionadas con la administración del talento humano, de conformidad con la normatividad y lineamientos establecidos por a cargo de la subdirección de talento humano
- Asistir y participar cuando sea convocado o delegado por el área, en reuniones o comités de carácter oficial, para la formulación y **ejecución de planes en materia de seguridad industrial, salud ocupacional y bienestar** social que involucren a la dependencia.
- Controlar la sistematización de la información relacionada con el plan anual institucional de **bienestar y seguridad y salud en el trabajo**, en las herramientas tecnológicas que disponga la entidad para tales efectos.
- Asistir técnicamente a la subdirección de talento humano en la celebración de convenios y/o contratos relacionados con proceso de talento humano en lo que al tema de **bienestar y seguridad y salud en el trabajo** del talento humano se refiere, de acuerdo con los procedimientos y normatividad vigente.
- Proyectar los actos administrativos y documentos relacionados con el proceso de gestión del talento humano en lo que a **bienestar, seguridad y salud en el trabajo** del talento humano se refiere, de acuerdo con los lineamientos de la subdirección de talento humano, procedimientos vigentes y normatividad aplicable.
- Orientar y apoyar la gestión del comité paritario de **salud ocupacional** – COPASO, en cumplimiento de la normatividad vigente.
- Responder por la **implementación**, mantenimiento y mejora del **sistema de gestión integral en materia de seguridad y salud en el trabajo** de la entidad, de acuerdo con las políticas institucionales y normas técnicas vigentes.
- **Diseñar, administrar y controlar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y los planes y programas relacionados con la salud, la seguridad industrial y la higiene**, encaminados a la **prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales** de los servidores públicos de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la subdirección de talento humano, procedimientos vigentes y normatividad aplicable.
- Diseñar, controlar, evaluar y hacer seguimiento al plan de estímulos e incentivos dirigido a los servidores públicos de la entidad, de conformidad con las políticas institucionales y la normatividad vigente.
- Diseñar y orientar la ejecución de las actividades relacionadas con la prevención de conductas en materia de acoso laboral, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente.
- Responder por la ejecución de actividades orientadas a la medición y mejoramiento del clima laboral de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la secretaria general, de la subdirección de talento humano y normatividad vigente aplicable.
- Articular con entidades y organismos del orden nacional y territorial, la realización de actividades del plan anual institucional de **bienestar y seguridad y salud en el trabajo, tendientes a promover las condiciones de vida laboral** y el desarrollo de los servidores públicos de la entidad, de acuerdo con la reglamentación y normatividad vigente.
- **Diseñar, controlar, evaluar y hacer seguimiento del plan anual institucional de bienestar y seguridad y salud en el trabajo**, de acuerdo con el **diagnostico de necesidades identificadas y atendiendo a los lineamientos del plan estratégico**, de la secretaria general y la subdirección de talento humano.
- Orientar la formulación, ejecución, seguimiento y control de los planes, **programas y proyectos de bienestar y seguridad y salud en el trabajo**, en concordancia con el direccionamiento estratégico institucional y la **normatividad vigente sobre el tema**.
- Responder por elaboración de estudios de factibilidad técnica, financiera y legal con el objetivo de reflejar la viabilidad y pertinencia de la **formulación de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias relacionadas con la gestión del proceso de talento humano en lo que a bienestar y**

**seguridad y salud en el trabajo** del talento humano se refiere, de acuerdo con las directrices impartidas y la normatividad vigente.

- Coadyuvar a la subdirección de talento humano en el direccionamiento y seguimiento a las políticas, **normas, procedimientos, estrategias e instrumentos relacionados con el bienestar, seguridad y salud en el trabajo** se refiere, de acuerdo con las metas institucionales y normas vigentes.
- Establecer lineamientos para el desarrollo, seguimiento, control y evaluación de los procesos, procedimientos y actividades relacionadas con la administración del talento humano, de conformidad con la normatividad y lineamientos establecidos por a cargo de la subdirección de talento humano.
- Orientar la ejecución, seguimiento, control y evaluación de los planes, programas, proyectos a cargo de la subdirección de talento humano, orientados a obtener el desarrollo integral de los servidores públicos de acuerdo con las normas vigentes.

Se extraen las siguientes expresiones clave, de acuerdo a las frases y palabras resaltadas anteriormente en negrilla de las funciones del cargo:

- *Salud ocupacional.*
- *Seguridad y salud en el trabajo.*
- *Bienestar.*
- *Prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.*
- *Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. (Diseñar, administrar, controlar, Implementar, mantener y mejorar).*
- *Planes, programas y proyectos de bienestar y seguridad y salud en el trabajo. (Formulación, diseño, ejecución, seguimiento, evaluación, y control).*
- *Normas, procedimientos, estrategias e instrumentos relacionados con el bienestar, seguridad y salud en el trabajo.*

### **CONCLUSIÓN No 1:**

Como se puede observar las funciones del cargo en resumen están relacionadas directamente con el **área de seguridad y salud en el trabajo** también llamada **salud ocupacional**, con el **fomento de bienestar** para los trabajadores, la **prevención de accidentes y enfermedades laborales**, el cumplimiento de **normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST**, el desarrollo de **planes, programas y proyectos de bienestar y seguridad y salud en el trabajo** y el **diseño, implementación y administración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST**.

### ***SEGUNDA CONSIDERACIÓN***

En relación con el estudio, la convocatoria solicita como requisitos:

**Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION, O, NBC: ARTES PLASTICAS, VISUALES Y AFINES, O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES, O, **NBC: DISEÑO, O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES, O, NBC: PSICOLOGIA, O, NBC: PUBLICIDAD Y AFINES. Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.**

En mi caso, presento como estudio de pregrado la carrera de Diseño Industrial, que se encuentra dentro de los NBC permitidos para el cargo. El cual fue validado correctamente.

También se presenta como cumplimiento al requisito de posgrado afín a las funciones del empleo el título de **“Magister en Ergonomía”**.

A continuación se expone de acuerdo a la **definición de ergonomía**, la relación y similitudes existentes entre esta disciplina, las funciones del cargo descritas en la anterior consideración y la Seguridad y Salud en el Trabajo.

### ***Definición de Ergonomía***

Con el objetivo de tener clara la definición de ERGONOMÍA, a continuación se presentan las siguientes:

A. Etimológicamente, la palabra *Ergonomía* es de origen griego “ergon” que significa “**trabajo**” y “nomos” que expresa “**leyes o normas**”, Es decir, *Normas del Trabajo*.

B. Según la *Organización Internacional del Trabajo (OIT)*, “Ergonomía es la aplicación de las ciencias biológicas conjuntamente con las ciencias de la ingeniería para alcanzar el **ajuste óptimo mutuo entre el hombre y su trabajo**, cuyos beneficios se miden en *eficiencia humana y bienestar*.” También la define como “El estudio de la **adaptación óptima del medio ambiente físico a la actividad humana para obtener el rendimiento máximo con el mínimo de esfuerzo, de fatiga y de inconvenientes**”.

C. Según la *Agencia de Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Estados Unidos OSHA (Occupational Safety & Health Administration)*, “Ergonomía es la **ciencia para diseñar el trabajo de manera que este se ajuste al trabajador**, en vez de forzar al trabajador a ajustarse al trabajo”.

D. Según la *Asociación Americana de Higiene Industrial (American Industrial Hygiene Association (AIHA))* la “Ergonomía es una ciencia que **estudia el trabajo, en relación con el entorno en que se lleva a cabo (el lugar de trabajo) y con quienes lo realizan (los trabajadores)**, considera los principios de capacidades físicas y psicológicas de las personas, *para finalmente diseñar o adecuar los equipos, herramientas y ambientes de trabajo, a fin de evitar o disminuir los riesgos de daños y enfermedades, así como aumentar la eficiencia y mejorar la calidad de vida en el trabajo.*”

E. Según la asociación internacional de Ergonomía IEA (*International Ergonomics Association*), la “Ergonomía (o Factores Humanos), es la *disciplina científica* relacionada con la comprensión de las *interacciones entre los seres humanos y los elementos de un sistema*, y la profesión que aplica teoría, principios, datos y métodos de diseño para **optimizar el bienestar humano y todo el desempeño del sistema.**“

### **CONCLUSIÓN No 2:**

*De acuerdo a las definiciones anteriormente descritas se evidencia que la **Ergonomía** trata del estudio y cumplimiento de las **normas del trabajo** y del estudio de las relaciones entre **trabajadores** y su **ambiente de trabajo** (ambientes y herramientas de trabajo) con el fin de lograr **ajustes óptimos entre el hombre y su trabajo**, obteniendo **bienestar, disminuyendo riesgos de accidentes y enfermedades laborales**, aumentando la eficiencia y **mejorando la calidad de vida en el trabajo**.*

*Así lo anterior, se evidencia que la disciplina de la **ergonomía** SI está relacionada directamente con las **funciones del cargo**, en tanto se enfoca en **brindar salud, seguridad y bienestar a los trabajadores mediante el ajuste óptimo e implementación de mejoras en los sistemas de trabajo, disminuyendo la probabilidad de riesgos de accidentes y enfermedades laborales.***

### ***Definición de Seguridad y Salud en el Trabajo***

En el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), el Ministerio de Trabajo define La *Seguridad y Salud en el trabajo (SST)* como:

*“Es la disciplina que trata de la **prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo**, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por*



*objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones”.*

### **CONCLUSIÓN N° 3:**

En este sentido, la ergonomía al igual que la seguridad y salud en el trabajo, se enfocan en la **prevención de accidentes y enfermedades laborales**, por medio del **mejoramiento de los ambientes de trabajo** a fin de brindar bienestar en los trabajadores.

Las diferentes **definiciones de Ergonomía expuestas presentan relación directa con los objetivos de la Seguridad y Salud en el Trabajo**, establecidos en el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo.

### **TERCERA CONSIDERACIÓN**

***Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo como DISEÑADORA INDUSTRIAL MAGÍSTER EN ERGONOMÍA.***

A continuación, se expone la existencia de Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo como DISEÑADORA INDUSTRIAL MAGÍSTER EN ERGONOMÍA como muestra de que el posgrado es un título de posgrado afín al área de Seguridad y Salud en el trabajo y su relación con las funciones del cargo.

A. El Ministerio de Salud, Mediante la Resolución 0000754 de 31 de mayo de 2021 (Anteriormente Resolución 4502 de 2012) “... **Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y salud en el trabajo...**”, en su Art. 7. *Requisitos*, establece que (...):

***La Licencia de Seguridad y Salud en el trabajo será expedida a las personas naturales que acrediten título académico en un área de seguridad y salud en el trabajo, expedido por una institución de educación superior aprobada por el Ministerio de Educación Nacional (...) y en el 7.1.(...) las personas naturales con títulos en seguridad y salud en el trabajo, expedidos en el exterior, deben realizar la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.(...).***

B. **Con el título de Posgrado “Magister en Ergonomía”** cursado en la Universidad de Concepción de Chile, debidamente convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia mediante Resolución del MEN No. 017066 de 22 de octubre de 2018, documentos (diploma y convalidación) que se encuentran relacionados en la plataforma del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad- SIMOSIMO en Listado de Certificados de Formación, **obtuve ante** la Dirección de Calidad de Servicios de Salud – Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la **Secretaría de Salud** de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante Resolución No. **16210** de 27 de diciembre de 2018, **Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo**. Este documento también se encuentra debidamente referenciado en la Plataforma del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad- SIMO en Otros Documentos.

Para la **obtención de dicha licencia**, presenté solicitud y la **documentación necesaria**, ante la **Secretaría de Salud de Bogotá**, entidad que verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la **Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo**.

C. La secretaria de Salud de Bogotá, mediante Resolución No. 16210 de 27 de diciembre de 2018, me **otorgó Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo**, bajo los siguientes términos:

***ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia De Prestación De Servicios En Seguridad Y Salud En El Trabajo a PAOLA ANDREA CALLE PINTO, identificada con CC 1026284296 como DISEÑADORA INDUSTRIAL MAGISTER EN ERGONOMÍA.***

***ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en los siguientes campos de acción:***

- *Investigación en área técnica.*
- ***Investigación en accidentes de trabajo de acuerdo con su competencia.***
- *Educación y capacitación.*
- ***Ergonomía.***
- ***Diseño, Administración y ejecución del sistema de seguridad y salud en el trabajo.***

#### **CONCLUSIÓN No 4:**

Una persona natural que acredite **Licencia prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo** cuenta SÍ o SÍ por norma, con un **título académico en un área de seguridad y salud en el trabajo.**

En mi caso, **cueto con Licencia prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo** como **DISEÑADORA INDUSTRIAL MAGISTER EN ERGONOMÍA**, otorgada por la Secretaría de Salud de Bogotá a partir de mi **título académico como MAGÍSTER DE ERGONOMÍA**. Por ende, **La Secretaría de Salud de Bogotá**, al estudiar los documentos presentados a la solicitud, entre los cuales se incluía el pensum académico del posgrado, **consideró al MAGÍSTER EN ERGONOMÍA como un título académico en un área de seguridad y salud en el trabajo.**

Dado lo anterior, el ente calificador de este concurso, no posee razones para inferir que el Magister de Ergonomía no guarda relación con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo ni con las funciones del cargo.

#### **CONCLUSIÓN No 5:**

En el Art. segundo de la Resolución No. 16210 de 27 de diciembre de 2018, mediante la cual la Secretaría de Salud de Bogotá, me otorgó **Licencia prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo** como **DISEÑADORA INDUSTRIAL MAGISTER EN ERGONOMÍA**, me son concedidos los siguientes **campos de acción:**

- *Investigación en área técnica.*
- ***Investigación en accidentes de trabajo de acuerdo con su competencia.***
- *Educación y capacitación.*
- ***Ergonomía.***
- ***Diseño, Administración y ejecución del sistema de seguridad y salud en el trabajo.***

Se evidencia que los campos de acción otorgados en la licencia de SST, de acuerdo a mis estudios, están relacionados además de la ergonomía, con la investigación de **accidentes laborales y diseño, administración y ejecución del SG-SST**, etc. Competencias directamente relacionadas con las funciones del cargo, de acuerdo a los términos resaltados.

#### ***CONSIDERACIÓN FINAL***

De acuerdo a las consideraciones anteriores y a las respectivas conclusiones de cada sección, se tiene que:

1. Las funciones del empleo OPEC No 181245 – Profesional Especializado – Grado 24, dentro de la *Convocatoria No 2243 de 2022*- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, están relacionadas directamente con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, en tanto fomentan el bienestar, la prevención de accidentes y enfermedades laborales, el cumplimiento de normativa en SST, el desarrollo de planes, programas y proyectos en materia de bienestar y SST, y el diseño e implementación del SGSST.
2. De acuerdo a sus diferentes definiciones, la Ergonomía es una disciplina que si está relacionada con las funciones del cargo, en cuanto estudia las normas aplicables al trabajo, las relaciones entre trabajadores y su ambiente de trabajo, brindando salud, seguridad y bienestar a los trabajadores mediante el ajuste óptimo e implementación de mejoras en los sistemas de trabajo, disminuyendo la probabilidad de riesgos de accidentes y enfermedades laborales.

3. La Ergonomía, en similitud con la definición de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo, *se enfocan en la prevención de accidentes y enfermedades laborales, por medio del mejoramiento de los ambientes de trabajo a fin de brindar bienestar en los trabajadores.*
4. Las licencias de Seguridad y Salud en el trabajo-SST se expiden a las personas naturales que acrediten título académico en un área de seguridad y salud en el trabajo. Cuento mediante la Resolución No. 16210 de 27 de diciembre de 2018 con Licencia de prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo como DISEÑADORA INDUSTRIAL MAGISTER EN ERGONOMÍA otorgada por la Secretaria de Salud de Bogotá, de acuerdo a la verificación de requisitos que realizó esta entidad, el título de MAGÍSTER EN ERGONOMÍA, se consideró como un título académico en un área de seguridad y salud en el trabajo.
5. En la Licencia de prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST como DISEÑADORA INDUSTRIAL MAGISTER EN ERGONOMÍA otorgada por la Secretaria de Salud de Bogotá se me permiten como campos de acción además de la ergonomía, la investigación de accidentes laborales y el diseño, administración y ejecución del SG-SST, etc. Competencias directamente relacionadas con las funciones del cargo.

### PETICIÓN

Se solicita de manera atenta se acepte como válido el requisito de estudio presentado, Posgrado Magíster en Ergonomía, el cual se ha demostrado que cumple con los requisitos establecidos en la OPEC 181245, Profesional Especializado Grado 24 de la Convocatoria No. 2243 de 2022- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, puesto que el Maestría en Ergonomía, se relaciona directamente con el tema de **Seguridad y Salud en el Trabajo**, el cual constituye la esencia del cargo, de acuerdo a lo expuesto en el presente documento.

Agradezco su atención

Atentamente,

  
**PAOLA ANDREA CALLE PINTO**  


Se adjuntan al documento:

- Diploma de Magister en Ergonomía debidamente convalidado por el MEN
- Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo

Igualmente estos documentos se encuentran cargados en la Plataforma SIMO y fueron presentados para el cargo en concurso.

ANEXOS

- Diploma de Magister en Ergonomía debidamente convalidado por el MEN